

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2021 – 00021 00**

Pretende el accionante la ejecución de sendas obligaciones a cargo de la demandada y la efectividad de la garantía real, a saber, la hipoteca sobre bien inmueble rural, ubicado en el Municipio de Restrepo en el Departamento del Meta.

Ahora bien, debe recordarse que la cláusula general de competencia territorial, estatuida en el artículo 28 del C.G.P., determina que: “*En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante.*”; sin embargo, cuando se pretende el ejercicio de un derecho real, dispone el numeral 7º del mismo canon procesal que será competente de manera privativa el juez del lugar donde se encuentren ubicados los bienes.

Es así que, en el sub examine es claro que tanto el domicilio del demandado, como el lugar donde se encuentra ubicado el bien objeto de la garantía real concurren en el Municipio de Restrepo, en el Departamento del Meta, siendo entonces el juez civil del circuito de Villavicencio, quien debe conocer del proceso de la referencia.

Por lo anterior este Juzgado **RESUELVE:**

**Primero.- RECHAZAR** por falta de competencia territorial la presente demanda, con estribo en lo normado en el parágrafo del artículo 90 del CGP.

---

<sup>1</sup> Estado electrónico número 19 del 11 de febrero de 2021

**Segundo.- REMITIR** la demanda y sus anexos para el reparto ante los Jueces Civiles del Circuito de Villavicencio, para lo de su cargo. Ofíciense.

**Tercero.-** Déjense las anotaciones y constancias del caso

**Cuarto.-** El memorialista<sup>2</sup> estese a lo aquí resuelto.

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

JDC

---

<sup>2</sup> En correo electrónico del 26/01/2021 a las 4:07 PM